

166

Organismo:	Museo Morelense de Arte Popular.
Departamento:	Coordinación MMAPO
Sección:	
Oficio Núm.	MMAPO/COOR/012/2014.
Expediente:	

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"
Cuernavaca, Morelos a 18 de febrero de 2014

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA
PRESENTE.**

En términos de lo que establece el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, por medio del presente, vengo a solicitar *la exención de manifiesto de Impacto Regulatorio* de los siguientes ordenamientos:

1. Proyecto de Estatuto Orgánico del Museo Morelense de Arte Popular;
2. Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada del Museo Morelense de Arte Popular;
3. Proyecto de Reglamento de la Unidad de Información Pública del Museo Morelense de Arte Popular.

Cabe señalar que los proyectos antes mencionados, fueron aprobados por la Junta Directiva del organismo en la Primera Sesión Ordinaria y de Instalación de fecha 14 de febrero de 2014. Para tal efecto, se anexa copia simple de los proyectos y de los acuerdos por el que se aprueban los mismos.

Lo anterior, en virtud de los mismos no implica costos de cumplimiento.

Sin más por el momento, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE,



**RODOLFO CANDELAS CASTAÑEDA
COORDINADOR DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR**

C.c. p. Expediente
RCC/cgdln.

Hidalgo 239, Centro Histórico
Cuernavaca, Morelos, CP. 62000
(777) 3186200 EXT. 113 y 117



NUEVA
VISIÓN

**ACUERDO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
Y DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR**

PUNTO NUMERO TREINTA Y TRES. Presentación y en su caso aprobación del acuerdo por el que se crea la Unidad de Información Pública del Museo Morelense de Arte Popular y el Consejo de Información Clasificada.

ACUERDO MMAPO/JD/0150/2014/33. La Junta Directiva aprueba por unanimidad de votos la Unidad de Información Pública del Museo Morelense de Arte Popular y el Consejo de Información Clasificada. Remítase el mismo a la Consejería Jurídica para su validación correspondiente, así como a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para la exención del manifiesto de impacto regulatorio.

**LA JUNTA DIRECTIVA
DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR**

CRISTINA JOSÉFINA FAESLER BREMER

En representación del Gobernador del Estado, Presidenta

LIC. MARTHA JASSO RODRÍGUEZ

En representación de la Secretaría de Cultura,
Secretaría Técnica

ADRIANA DÍAZ CONTRERAS

Secretaria de Desarrollo Social,
Vocal

LIC. JORGE SANCHEZ RODRIGUEZ

Representante de la Secretaria de Hacienda,
Vocal

C.P. DANIEL ELISEO JUÁREZ RAMÍREZ

En representación del Secretario de Administración,
Vocal

LIC. ALEJANDRO JONATHAN MARTINEZ ORTEGA

En representación del Secretario de Turismo, Vocal

M. EN A. MARIA CRISTINA HERNÁNDEZ DIAZ

En representación del Secretario de Economía, Vocal

JOSÉ GUADALUPE GARCÍA VALTIERRA

Director General de Museos de la Secretaría de Cultura



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR.

Los integrantes de la Junta Directiva del Museo Morelense de Arte Popular Morelense, de conformidad con los artículos 46, 47, 77 y 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos 68 y 74 de Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, y

CONSIDERANDO

Que con fecha veintisiete de agosto del dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La Ley señalada en el párrafo que antecede, establece en su artículo 68 la obligación de los titulares de las entidades de la administración pública paraestatal, de publicar mediante acuerdo o reglamento, el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" el establecimiento de las Unidades de Información Pública y Consejo de Información Clasificada, responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información; así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción habeas data.

Además, el artículo 75 de la Ley referida, establece que el Consejo de Información Clasificada deberá integrarse por el Titular de la Entidad Pública un Coordinador de Consejo, Un Secretario Técnico, los jefes de la Unidades de Información Pública y un contralor interno u órgano de control interno, estableciendo así como será integrado el Consejo de Información Clasificada.

En cumplimiento a lo anterior y en virtud de que con fecha que con fecha 15 de enero de 2014 fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5157 el Decreto Número mil doscientos dieciocho por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso número mil trescientos noventa y nueve, por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, ahora denominado Museo Morelense de Arte Popular, resulta procedente dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos modificando la Unidad de Información Pública del organismo para que sea ahora Unidad de Información Pública del Museo Morelense de Arte Popular.

Derivado de lo anterior, el presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de la Unidad de Información Pública y del Consejo de Información Clasificada del Museo Morelense de Arte Popular, con personal y recursos de la misma entidad, en estricto apego a los dispuesto en los artículos 68, 69, 71, 74 y 75 de la Ley, con lo cual se garantiza plenamente el derecho constitucional de toda persona a saber y conocer la información en posesión de sus autoridades, que constituye un bien público cuya titularidad reside en la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR**

ARTÍCULO 1. Se establece la Unidad de Información Pública del Museo Morelense de Arte Popular y designa como responsable de la misma al Titular de la Subdirección Jurídica, con domicilio en calle Hidalgo No. 239, colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas y número telefónico 777 3186200 Extensión 113.

La Unidad de Información Pública tendrá las funciones que establece el artículo 71 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2. Se integra el Consejo de Información Clasificada del Museo Morelense de Arte Popular, con los siguientes funcionarios:

- I. El Coordinador del Museo Morelense de Arte Popular, como Presidente del Consejo;
- II. El Director Administrativo del Museo Morelense de Arte Popular, como Coordinador del Consejo;
- III. El Director Operativo del Museo Morelense de Arte Popular; como Secretario Técnico del Consejo;
- IV. Titular de la Subdirección Jurídica del Museo Morelense de Arte Popular, Titular de la Unidad de Información Pública; y
- V. El Titular de la Comisaría Pública del Museo Morelense de Arte Popular.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, a los catorce días de febrero del dos mil catorce.

**JUNTA DIRECTIVA DEL MUSEO
MORELENSE DE ARTE POPULAR**